El Consejo Administrativo del Tribunal de lo Contencioso Admin istrativo del Estado de Guanajua to, establece las Políticas para la Adquis ición y Sustitución de Bienes Muebles Vehículos, con fundamento en lo establecido en el artículo 8 fracción V de la Ley de Adquisiciones) Enajena ciones, Arrendamientos y Contratac ión de Servicios del Sector Púbico en el Estado de Guanajuato y artículo 28 fracción XX de la Ley Orgánica de este Tribunal, y,

CONSIDERANDO

Que el objetivo del presente, es aprovechar de manera óptima los recursos destinados para la adqu isición y sustitución de bienes muebles vehículos, así como los relativos al mantenimiento de los mismos, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las adquisiciones de vehículos deberán ser autorizadas por el Consejo Administrativo, en base a la disponibil idad presupuesta!.

SEGUNDO.- Sólo se podrán adquirir vehículos en los siguientes casos:

a) Aquéllos que cumplan con al menos tres años de antigüedad o cuyo kilometraje supere los 100,000 kilómetros , lo que suceda primero, considerando para los efectos de la antigüedad, el año de adquisición.

b) Sustitución de los que por sus condic iones mecánicas y de seguridad , ya no

sean útiles para el servicio , para lo cual deberá de anexarse preferente mente a la propuesta de sustitución, el dictamen técnico que emita al menos un taller de servicio de mantenimiento vehicular.

1. Para reemplazo de los que resulten siniestrados.
2. En caso de sustitución o baja de vehículo que por condiciones mecánicas ya no sean útiles para el servicio o pongan en riesgo al personal, podrá contarse con dictamen técnico o diagnostico que describa dichas condiciones mecánicas , conteniendo lo siguiente:
	1. Datos del Proveedor de servicios que realiza el diagnostico .
	2. Datos del vehículo: serie, marca, modelo, kilometraje, color placas y

número de inventario.

* 1. Estado físico de las partes y accesorio del vehículo.
	2. Precisar las condiciones mecánicas en las que se encuentra el vehículo de manera detallada indicando la falta que presenta , el motivo que la origina y la memoria fotográfica de las piezas que demuestra el estado físico de las mismas.
	3. El costo de reparación de las partes , accesorios o condiciones mecánicas y

razones por las cuales se presume inseguro para sus ocupantes.

* 1. Precio de venta de la unidad al momento del diagnóstico.

Fecha de elaboración y firma de quien elabora.

* 1. Fecha y firma de la persona que revisa, supervisa o da el visto bueno.

TERCERO.- En caso de sustitución de entregará a cuenta el vehículo a la agencia que a la sumatoria ofrezca el mejor precio de compra y de venta del vehículo a adquirir.

CUART'O.- Para ·el caso de vehículos siniestrados, se anexará el comprobante de

reembolso del seguro.

QUINTO.- No se autorizará la adquisición de vehículos catalogados como de lujo.

Dado en la Sala del Consejo Administrativo del Tribunal de lo Contencioso

# Administrativo del Estado de Guanajuato, a los 17 diecisiete días del mes de abril de 2013 dos mil trece, en la ciudad de Guanajuato, Gto.

Mag. Vicente d Jesús Esqueda Presidente

Mag. Arturo Lara Martínez Consejero

Mag. José Jorge P

Consejero

Mag. Ar' dna Enriquez Van Der Kam Consejera

C.P. Marisol Hernández Pérez

Secretaria Técnica